



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, dieciséis (16) de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Terminación por pago total (Después de sentencia)
Radicado	08634408900120210027000
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Karen Margarita Araujo Gómez

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago total de la obligación.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el extremo ejecutante, a través de su apoderado con facultades para recibir, ha solicitado su terminación por pago total de la obligación, la cual cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Asimismo, se verificó que el correo electrónico desde el cual se radica la solicitud de terminación corresponde al registrado por la profesional del Derecho en SIRNA.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

De igual manera, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra solicitud embargo de remanente.

Por lo tanto, considera el Despacho que es procedente terminar el proceso y levantar las medidas cautelares que recaen sobre la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo seguido por Amira Charris Rolong en contra de Karen Margarita Araujo Gómez por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2. ORDENAR** la entrega de títulos judiciales en favor de la demandada, según corresponda y en caso de encontrarse constituidos en la cuenta judicial de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia.
- 3. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el auto del 22 de octubre de 2021, que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 041-153111 de propiedad de la demandada Karen Margarita Araujo Gómez, identificada con C.C. No. 22.606.409, entre otras. Medida comunicada en oficio 429 del 4 de noviembre de 2021, a BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO GNB, SUDAMERIS, BANCO ITAU, FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO y OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD, ATLÁNTICO.

4. **ORDENAR** el desglose del título que sirvió como base de ejecución a favor de la parte demandada, para ello, las partes intervinientes deben concretar la entrega del mismo, puesto que; actualmente reposa en manos de la parte demandante. Una vez realizado, se deberá informar al Juzgado para las respectivas constancias de rigor.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6287f8e61c396a89fe1f146ab8c6aeb120810ee4499b7dc3f32bf6c90c549f5e**

Documento generado en 16/03/2023 12:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>